

48FLY0001 ARIEL
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROPIETARIOS
Y OPERADORES DE AEROPUERTOS

Los Aseguradores por medio del presente acuerdan, con la extensión y de la forma a continuación indicada, pagar a nombre del Asegurado todas las sumas que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar o que por sentencia haya sido juzgado a pagar, hasta pero sin exceder, los montos especificados en la Póliza de este seguro, a cualquier persona o personas por daños surgidos por:

- (a) Lesiones corporales incluyendo la muerte en cualquier momento como resultado de las mismas (de aquí en adelante referidas como lesiones corporales), o
- (b) La pérdida o daño a la propiedad de otros (de aquí en adelante referido como daños a la propiedad).

A causa de un accidente ocurrido durante la vigencia mencionada en la Póliza y que surja de los riesgos descritos en las Secciones 1,2 y 3 a continuación.

SECCIÓN 1

Lesiones corporales o daños a la propiedad

- (a) Dentro o alrededor de los predios especificados en la Póliza, como resultado directo de los servicios proporcionados por el Asegurado.
- (b) En cualquier otro lado durante el transcurso de cualquier trabajo o durante el desempeño de cualquiera de las obligaciones realizadas por el Asegurado o sus empleados en conexión con el negocio o las operaciones especificadas en la Póliza.

Causados por falta o negligencia del Asegurado o de alguno de sus empleados involucrados en el negocio del Asegurado, o por cualquier defecto en los predios del Asegurado, caminos, obras, maquinaria o plantas que sean utilizados en el negocio del Asegurado.

ESTA SECCIÓN ESTÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES.-

1. Pérdida de o daños a la propiedad de bienes propios, rentados, arrendados u ocupados por; o bajo el cuidado, custodia o control de; o mientras estén bajo el manejo, servicio o mantenimiento del Asegurado o de cualquier empleado del Asegurado, pero esta exclusión no podrá aplicarse a vehículos que no sean propiedad del Asegurado mientras se encuentren en los predios especificados en la Póliza.
2. Lesiones corporales o daño a la propiedad causados por
 - (a) Cualquier vehículo mecánicamente propulsado el cual el Asegurado pueda motivar o permitir su uso a cualquier persona en las avenidas de tal modo que los haga responsables de asegurar bajo las leyes domésticas o internacionales relacionadas con los reglamentos de tránsito vehicular, y donde no exista dicha ley, mientras que el vehículo se encuentre en una avenida pública.

- (b) Cualquier embarcación, buque, barco o aeronave propia, fletado, usado u operado por, o a cuenta del Asegurado; sin embargo esta exclusión no podrá aplicar a aeronaves propiedad de otros que estén en tierra y para las cuales la indemnización es otorgada bajo la sección 2 de ésta póliza, ya sea que dicha sección esté asegurada bajo la presente o no.
3. Lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan a causa de cualquier encuentro aéreo, competencia aérea o show aéreo, ni cualquier tribuna utilizada para acomodar a los espectadores en relación con lo anterior, salvo previo acuerdo de los Aseguradores.
4. Lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan por la construcción de, demolición de o alteraciones a edificios, pistas o instalaciones ya sea por el Asegurado o sus contratistas o sub-contratistas (otras que no sean por las operaciones normales de mantenimiento) salvo previo acuerdo de los Aseguradores.
5. Lesiones corporales o daño a la propiedad que surjan de cualquier bien o producto fabricado, construido, alterado, reparado, atendido, tratado, vendido, suministrado o distribuido por el Asegurado o sus empleados después de que dichos bienes o productos ya no estén en posesión o bajo el control del Asegurado. No obstante esta exclusión no podrá aplicar al suministro por parte del Asegurado de comida o bebidas en el establecimiento o predio especificado en la Póliza.

SECCIÓN 2

La pérdida de o daño a la aeronave o al equipo de la aeronave, no propia, rentada o arrendada por el Asegurado, mientras se encuentre en Tierra o en el cuidado, custodia o control de o mientras se encuentren en servicio, maniobra o mantenimiento por el Asegurado o cualquier empleado del Asegurado.

ESTA SECCIÓN ESTÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:-

- (a) La pérdida de o daño causado a ropa, indumentarias, efectos personales o mercancías de cualquier descripción.
- (b) La pérdida o daño a la aeronave o al equipo de aeronave, rentado o arrendado por el Asegurado o bajo préstamo con el Asegurado.
- (c) La pérdida o daño de cualquier aeronave durante lo que se define como vuelo.

SECCIÓN 3

Lesiones corporales o daños a la propiedad surgidas de la posesión, uso, consumo o manejo de cualquier bien o producto fabricado, construido, alterado, reparado, atendido, tratado, vendido, suministrado o distribuido por el Asegurado o sus empleados, pero únicamente con respecto a los bienes o productos que forman parte de, o que son utilizados en conjunto con la aeronave, y sólo después de que dichos bienes o productos hayan dejado de estar bajo la posesión o control del Asegurado.

ESTA SECCIÓN ESTÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:-

- (a) Daños a la propiedad del Asegurado o a propiedad bajo su cuidado, custodia o control.
- (b) El costo de la reparación o reposición de un bien defectuoso o productos fabricados, construidos, alterados, reparados, atendidos, tratados, vendidos, suministrados o distribuidos por el Asegurado o cualquier parte o partes defectuosas de los mismos.
- (c) Pérdida surgida del desempeño impropio o inadecuado, del diseño o especificación; no obstante esta exclusión no podrá aplicarse a lesiones corporales o daños a la propiedad asegurada en este documento que de ahí resulten.
- (d) La pérdida del uso de cualquier aeronave que no haya sido de hecho perdida o dañada en un accidente que represente una reclamación bajo la presente póliza.

EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA

1. ESTA PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad por lesiones corporales a ninguna persona que al momento de sufrir dichas lesiones esté al servicio del Asegurado o actuando en representación del Asegurado, o responsabilidades por las que el Asegurado o su Asegurador hayan sido hechos responsables bajo el esquema de compensación de empleados, compensación por desempleo o beneficios por incapacidad, o de cualquier otra ley similar.
2. ESTA PÓLIZA NO CUBRE los costos de remediación de cualquier falla en la manufactura por la que el Asegurado, sus empleados, contratistas o subcontratistas son responsables (pero esta limitación no podrá excluir los daños resultantes o surgidos de dicho defecto en la manufactura)
3. ESTA PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad asumida por el Asegurado mediante acuerdo bajo cualquier contrato excepto en la medida en que tal responsabilidad le habría correspondido al Asegurado en ausencia de ese contrato o acuerdo.
4. ESTA PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad del Asegurado ocasionada de forma directa o indirecta durante el acontecimiento o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (esté declarada la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpación, o intentos de usurpación del poder.
5. ESTA PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad surgida de la operación de una torre de control aéreo a no ser por previo acuerdo de los Aseguradores.
6. Cada sección de la presente Póliza excluye la responsabilidad que esta o debiera estar cubierta por cualquier otra sección de la póliza ya sea que dicha sección esté, o no, asegurada bajo la presente.
7. Esta póliza está sujeta a la Cláusula anexa de Exclusión de Riesgos Nucleares.

PAGO DE COSTOS

En adición a los límites establecidos en el programa del seguro, los Aseguradores pagarán todos los costos legales u otros gastos incurridos, con el consentimiento de los Aseguradores, para la defensa de cualquier reclamación presentada en contra del Asegurado.

CON LA CONDICIÓN DE QUE

En el evento que hayan sido requeridos a la disputa de una reclamación

- (a) Si Asegurado se opone a la reclamación de manera exitosa, los Aseguradores pagarán todos los costos, cargos y gastos incurridos por el Asegurado con respecto a la oposición hasta, pero sin exceder, la suma asegurada bajo la presente póliza.
- (b) Si para fines de resolución de la reclamación se deba realizar un pago en exceso de la suma Asegurada, la responsabilidad de los Aseguradores para pagar cualquier pago, cargo o gasto con respecto a la misma estará limitado a la respectiva proporción de dichos costos, cargos y gastos con respecto a la suma asegurada otorgada por esta póliza para cubrir el monto pagado para la resolución de la reclamación.

DEFINICIONES

1. ACCIDENTE. La palabra "accidente" deberá entenderse como un accidente o serie de accidentes surgidos de un evento u ocurrencia.
2. VUELO. El término "vuelo" significa a partir del momento en que la aeronave se dirige a la pista de despegue y durante su trayecto en el aire hasta que la aeronave ha completado el recorrido del aterrizaje.

CONDICIONES GENERALES

1. Tras la ocurrencia de cualquier accidente que pudiese potencialmente surgir en una reclamación bajo la presente póliza o tras la recepción por parte del Asegurado de la notificación de alguna reclamación o de o cualquier otro evento subsiguiente, se deberá dar notificación por escrito a los Aseguradores indicando todos los detalles correspondientes lo antes posible después de que el Asegurado o alguno de sus representantes, haya tenido conocimiento de dicho evento. Cada carta, reclamación, orden judicial, citatorio o proceso deberá ser enviado a los Aseguradores de forma inmediata una vez recibidos por el Asegurado.
2. Todas la notificaciones arriba establecidas deberán ser dirigidas por el Asegurado a la persona o personas, o firma nombradas para este propósito en el programa de este seguro.
3. Si alguna de las reclamaciones bajo esta póliza se encuentra también cubierta de forma total o parcial por otro seguro, la responsabilidad de los Aseguradores estará limitada a la proporción correspondiente por dicha reclamación.
4. Si el Asegurado presenta una reclamación sabiendo que la misma es falsa o fraudulenta en cuanto a la cantidad o de cualquier otro modo, esta póliza se declarará como nula, y todas las reclamaciones existentes en ella deberán ser penalizadas.
5. Esta póliza podrá ser cancelada en cualquier momento mediante solicitud escrita por parte del Asegurado o podrá ser cancelada por, o en representación de los Aseguradores siempre que dicha notificación sea realizada por escrito con 15 días de antelación. (De ser los 15 días de notificación en contra de la ley o código de leyes, entonces el periodo mínimo ahí establecido será el utilizado para estos propósitos).

Cuando la póliza sea cancelada por el Asegurado, los Aseguradores podrán retener la prima devengada correspondiente al periodo en que la póliza hubiere estado en vigor calculado de acuerdo a las bases establecidas en el programa de seguro, o de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo, la que resulte mayor.

Cuando la póliza sea cancelada por los Aseguradores, ellos podrán retener la prima devengada correspondiente al periodo en que la póliza ha estado en vigor, calculado de acuerdo a las bases del programa de seguro o a prorrata de la prima mínima, la que resulte mayor. La notificación de cancelación por parte de los Aseguradores deberá ser efectiva aun cuando los Aseguradores no hayan pagado o presentado una oferta para la devolución de la prima.

6. Es condición que precede al derecho de indemnización del Asegurado bajo este seguro que,
 - (a) Si después de efectuar el presente seguro, el riesgo es alterado de forma material, dichas alteraciones deberán por lo tanto ser notificadas por escrito a los Aseguradores inmediatamente.
 - (b) No se aceptará la responsabilidad, y no se aceptara la admisión, arreglo, oferta, promesa o pago al Asegurado sin el consentimiento por escrito de los Aseguradores quienes tienen derecho, de así desearlo, de asumir el control y dirigin en nombre del Asegurado la defensa de cualquier reclamación o demandar en juicio a nombre del Asegurado, para su propio beneficio, cualquier reclamación para la indemnización o daños o en su defecto contra terceras partes, y deberá tener completa discreción en la conducción de cualquiera de las negociaciones o procesos o en el acuerdo de convenios de cualquier reclamo y el Asegurado deberá a su vez proporcionar dicha información y a asistir a los Aseguradores conforme ellos así lo requieran.
 - (c) El Asegurado deberá y en todo momento ejercer todos los cuidados razonables para que los caminos, implementos, plantas, maquinaria y dispositivos utilizados en el negocio del Asegurado estén substancialmente sanos y en orden y aptos para el propósito para el cual son utilizados, y que todos las seguridades y precauciones razonables han sido previstas y aplicadas con el fin de evitar cualquier accidente.
 - (d) El Asegurado deberá cumplir con todas las normas internacionales y gubernamentales así como instrucciones civiles.
7. No obstante la inclusión en la presente póliza de más de un Asegurado ya sea por endoso o por otros medios, la responsabilidad de los Aseguradores con respecto a cualquiera de los Asegurados no podrá exceder los límites de responsabilidad estipulados en esta póliza.

Traducción Libre, el Texto en el Idioma Original Prevalecerá.